



6

PROPUESTA DE PAGO

7

DOCUMENTACION QUE SE APORTA PARA APRECIAR LA SUFICIENCIA DE GARANTIAS

8

DOCUMENTACION QUE SE APORTA PARA APRECIAR LA SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

**SUELDO (EN EL CASO DE EMPLEADOS)**

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	IMPORTE ANUAL

**RENDIMIENTO NETO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES**

ACTIVIDAD	IMPORTE ANUAL

**VIVIENDAS**

SITUACION: (CALLE, MUNICIPIO, PROVINCIA Y CODIGO POSTAL)	VALOR CATASTRAL

**VEHICULOS**

MARCA	MATRICULA	FECHA ADQUISICION	PRECIO COMPRA

**OTROS BIENES: (ACCIONES, OBLIGACIONES, ETC)**

NATURALEZA	IMPORTE

En <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	<b>FIRMA</b>	Firma del Sujeto pasivo	Firma del presentador/a
		<input type="text"/>	<input type="text"/>

**- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE MODELO -**

1. Para facilitar la tramitación, los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales, agrarias, profesionales o artísticas, así como los que hayan recibido la etiqueta identificativa, deberán adherir la misma en el espacio reservado al efecto. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiquetas.

Los datos relativos al representante sólo se cumplimentarán cuando se haya delimitado

2. Los datos a consignar serán los que figuran en la liquidación de la/s deuda/s cuyo aplazamiento se solicita. La columna "apremio" sólo deberá rellenarse en el caso de que las deudas se encuentren en ejecutiva. En la línea "ingresos parciales efectuados", se consignará en su caso, la parte de la deuda ya pagada. Si se trata de autoliquidaciones, deberá acompañar el modelo oficial, debidamente cumplimentado.

3. La Entidad de Crédito (en caso de aportar aval), La Entidad Aseguradora (en caso de aportar certificado de Seguro de Caucción) o Sociedad de Garantía Recíproca.

4. Deberá señalarse el tipo de garantía que se ofrece, cuando no consista en alguno de los tipos descritos en el apartado 3. Ver punto 7. En caso de solicitar dispensa, igualmente ver punto 7.

5. Exposición de los motivos que fundamentan la presente petición.

6. Deberá consignarse el plan de cancelación que solicita, con indicación, en su caso de los vencimientos e importe del plazo/s

7. Se adjuntará la siguiente documentación:

a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caucción, o la documentación correspondiente según el tipo de garantía que se ofrezca.

b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.

c) Los demás documentos o justificantes que estime oportunos. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

d) Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de esta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración; en tal caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.

e) En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo periodo de tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2, segundo párrafo.

Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caucción, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y a los documentos referidos, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caucción, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa o profesional inscrito en dicho registro.

c) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

Cuando se solicite la dispensa total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud, además de los documentos referidos anteriormente, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

b) Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caucción, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

c) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

d) Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos citados en los apartados anteriores, el órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

No procederá la subsanación si no se acompaña a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento la autoliquidación que no obre en poder de la Administración. En este caso, procederá la inadmisión conforme a lo previsto en el artículo 47.

Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se hubiese presentado en periodo voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalizase con posterioridad al plazo de ingreso en periodo voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Podrá acordarse la denegación cuando la garantía aportada por el solicitante hubiese sido rechazada anteriormente por la Administración por falta de suficiencia jurídica o económica o por falta de idoneidad.

8. Se podrá solicitar cualquier otra información con trascendencia económico – financiera – patrimonial que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento.

**9. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN, DURANTE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD EL DEUDOR DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL PLAZO, FRACCIÓN O FRACCIONES PROPUESTOS EN AQUELLA.**